JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA

DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandantes: BBVA COLOMBIA
Demandado: OLMEDO GUACA TIMANA
Radicación: 190013103006-2021-00147-00

Mediante providencia de 21 de octubre de 2021, se dispuso la inadmisión de la demanda en referencia, sin que la misma fuera subsanada dentro del término legal, por lo que se dispondrá su rechazo, como lo ordena el art. 90 del C.G.P.

A más de ello, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, por lo que siendo procedente a ello se accederá, como lo faculta el art. 92 del C.G.P.

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes." (subraya fuera de texto).*

Como quiera que la demanda que nos ocupa, aún no ha sido objeto de notificación, se autorizará el retiro de la misma, pero no se ordenara su devolución, por cuanto la misma fue presentada de manera digital,

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, sin que ordene su devolución, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación

NOTIFIQUESE

La Juez,

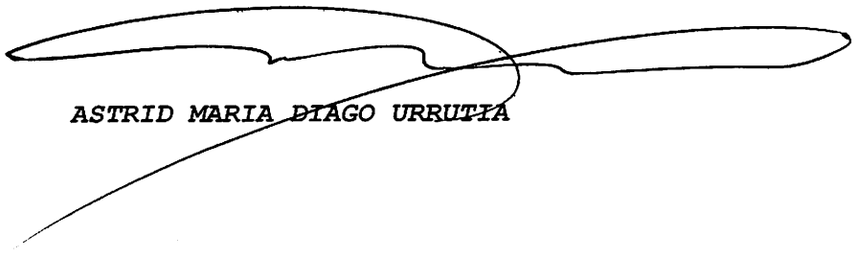

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION
La presente notificación se notifica por **ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO No.001** hoy 11 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria